



-CONVENIO-

Entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, representada en este acto por el Señor Subdirector Técnico de Catastro a cargo de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, **Agrim. AMILCAR LUIS BERTI UMBERT**, en virtud de la designación dispuesta por Decreto N° 064/07, en adelante "CATASTRO", por una parte, y la Municipalidad de Buta Ranquil, representada en este acto por su Intendente, **Dn. GABRIEL ANTONIO BARROS, D.N.I. N° 17.936.497**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, acuerdan celebrar el siguiente "CONVENIO DE ACCION RECIPROCA", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1°.- "CATASTRO" y "LA MUNICIPALIDAD", se comprometen a proporcionarse mutuamente toda información, documentación, materiales y acciones relacionadas con el quehacer catastral de ambas instituciones.

CLAUSULA 2°.- Los principales rubros que permiten mantener la obra catastral actualizada y en disponibilidad -sin que ello sea taxativo-, son los que se describen a continuación:
Base de Datos, **b)** Productos Cartográficos y **c)** Poligonal de Apoyo Urbana.-

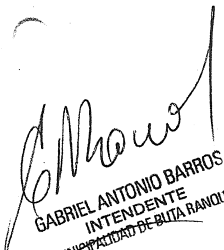
BASE DE DATOS

CLAUSULA 3°.- "CATASTRO" se compromete a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" la base de datos alfanumérica en el soporte más conveniente y posible, así como también a brindar el asesoramiento para su utilización, poniendo a su disposición el instructivo que, como **Anexo I**, es parte integrante del presente.

CLAUSULA 4°.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar mensualmente, en el soporte que se acuerde, la información correspondiente a la incorporación de mejoras, sea ella producto de nuevos planos de obra o detectada por métodos alternativos.

PRODUCTOS CARTOGRAFICOS

CLAUSULA 5°.- "CATASTRO" proporcionará a "LA MUNICIPALIDAD" los productos cartográficos de que dispone y que a esta le sean necesarios para el desempeño de sus actividades dentro de su


GABRIEL ANTONIO BARROS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BUTA RANQUIL


Agrim. Amilcar Luis Berti Umbert
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN

jurisdicción, los que serán solicitados expresamente por el Señor Intendente o por quien este autorice. Los productos que se disponen son los que se describen en el **Anexo I**, que es parte integrante del presente.

CLAUSULA 6°.- La documentación mencionada en la Cláusula anterior será proporcionada para ser utilizada exclusivamente por **"LA MUNICIPALIDAD"**, no pudiendo esta facilitarla o reproducirla para uso de terceros, (**ART.46° - LEY N° 2217 - DEL CATASTRO PROVINCIAL**).

CLAUSULA 7°.- **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a proporcionar a **"CATASTRO"** la codificación de las calles de su ejido, si la dispusiera, o en su defecto, un plano de la Ciudad con los nombres de calles actualizados e indicadas las distintas redes de servicio, como así también la numeración domiciliaria.

POLIGONAL DE APOYO URBANA

CLAUSULA 8°.- **"CATASTRO"** se compromete a entregar a **"LA MUNICIPALIDAD"** los datos completos de la Poligonal de Apoyo Urbana, incluyendo coordenadas y monografías, autorizando su uso con fines catastrales.

La información de que se dispone está compuesta por:


Coordenadas: Sistema Posgar '94, geográficas y planas en proyección GAUSS-KRÜGER.
Datos altimétricos (cota).
Módulos de deformación y otros datos, en los formatos disponibles (papel y/o digital) Word, Excell, Autocad DXF/DWG.

CLAUSULA 9°.- **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a efectuar una revisión de cada uno de los puntos de la Poligonal de Apoyo Urbana y a informar anualmente, a **"CATASTRO"**, por escrito, sobre el estado de los mismos.
De considerarlo oportuno, la información podrá ser suministrada antes del plazo establecido.

CLAUSULA 10°.- **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a efectuar la reposición material de los puntos, en el caso de que alguno se encuentre deteriorado, demuestre inestabilidad o haya desaparecido, y **"CATASTRO"** se compromete a realizar la verificación, medición y recálculo, en caso de ser necesario.

CLAUSULA 11°.- De justificarse la densificación de puntos en las Poligonales de Apoyo Urbanas, se realizará el reconocimiento y ubicación de estos nuevos puntos en forma conjunta, comprometiéndose **"LA MUNICIPALIDAD"** a efectuar el amojonamiento,


GABRIEL ANTONIO BARROS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BUTA BUENOS AIRES


Agrim. Mac. Amilcar Luis Berti Umberto
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN

balizamiento y monografías de los puntos, y "CATASTRO" a efectuar la medición, cálculo y compensación.

CLAUSULA 12°.- Al emplazarse nuevos puntos, los datos de identificación (Código, Nomenclatura, Número, Nombre, etc), serán determinados por "CATASTRO" Disposición N° 28/96).

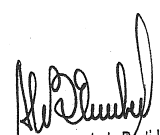
CLAUSULA 13°.- Los gastos que se ocasionen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán solventados por cada uno de los Organismos intervinientes, en función de los compromisos asumidos.

CLAUSULA 14°.- Toda situación no prevista en el presente, deberá ser considerada por las partes previamente a determinar al respecto.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 03 días del mes de Junio del año 2009, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


GABRIEL ANTONIO BARROS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BUTA RANQUEL




Agrim. Mac. Amilcar Luis Berti Umberto
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN